



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA ADQUISICIÓN DE **"BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS**, Y POR LA OTRA, **ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ DÍAZ PINEDA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL**, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento el **C. RAFAEL MAQUAD ABUD, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.



- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, número **LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I Y 47** de la "**LAASSP**", y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 19 de junio de 2023, la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos de "**EL INSTITUTO**", documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- I.5 "**EL INSTITUTO**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060802 con folio número 0000197738-2023, de fecha 13 de junio de 2023, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**", declara que:

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 24,100 de fecha 28 de agosto de 1992, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 169480, denominada **ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compraventa, importación, exportación, distribución agencia, consignación de todo tipo de productos alimenticios así como sus derivados, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:
- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos, materias primas y mercancías relacionadas con el objeto anterior, etc.
- II.2 El C. **José Díaz Pineda**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 16,939 de fecha 23 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública número 142 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número 169480-1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.



- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ECR920903K97**.
- II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP".

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 2582 6187, correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en **AVENIDA JAVIER ROJO GÓMEZ NÚMERO 709, COLONIA CENTRAL DE ABASTO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, C.P. 09040, CIUDAD DE MÉXICO.**

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo 2 (dos) | "Anexo Técnico y Términos y Condiciones" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Documento de designación del Administrador del Contrato" |
| Anexo 5 (cinco) | "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet" |

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$476,126.56 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 56/100 M.N.)**, más impuestos por **\$76,180.25 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 25/100 M.N.)**, que asciende a **\$552,306.81 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 81/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1,035,572.80 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)**, más impuestos por **\$165,691.65 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.)**, que asciende a **\$1,201,264.45 (UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.



TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos mensuales a "EL PROVEEDOR" una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la "LAASSP" y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11850, en días y horas hábiles, asimismo, deberá observar y cumplir con la documentación solicitada en el inciso I) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00523-001

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la "LAASSP", "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la "LAASSP", en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la "LAASSP", previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00523-001

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

120N00523-001

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las



condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: Los bienes se entregarán en el edificio del Centro Nacional de Capacitación y Calidad sito en el Segundo Piso de Calzada de Tlalpan 1721, San Diego Churubusco, Código Postal 04120, Ciudad de México, en horario 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023. Se hará únicamente una entrega al día; el horario de entrega será de 09:00 a 17:00 horas, y podrá ser de lunes a sábado. Se dará a conocer el horario exacto de entrega con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación. El horario puede variar, porque depende de los cursos y talleres de capacitación que se estén impartiendo.

Asimismo, se deberá cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, así como lo establecido en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran en el presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y a lo ofrecido en sus Propuestas Técnica y Económica y Acta de Fallo, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, así como en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.



"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir del **20 de junio de 2023** y hasta el **15 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y expresas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00523-001

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que



ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato,

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.



DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. RAFAEL MAUAD ABUD, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "EL INSTITUTO" tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1%** (uno por ciento) conforme a lo establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones del **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **5%** (cinco por ciento) de acuerdo a los conceptos señalados en el inciso mencionado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se



cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la entrega de los bienes (Box Lunch) y su consumo, se causen al Centro Nacional de Capacitación y Calidad IMSS-SNTSS, sus usuarios y/o a terceros; en razón de ello, se obliga a entregar al Área Requirente (Administrador del Contrato), a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la notificación del Fallo, una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por una Institución legalmente autorizada para ello a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el I.V.A., en el tipo de moneda ofertada, la cual deberá mantenerse en vigor durante la vigencia del presente contrato.

La póliza deberá contener las coberturas señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.



DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la "LAASSP".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente,



de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.



- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.



Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la "LAASSP", su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

120N00523-001

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **04 de julio de 2023**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
ESPECIALIDADES COMERCIALES
REYES, S.A. DE C.V.
R.F.C.: ECR920903K97

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes
y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. JOSÉ DÍAZ PINEDA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S)
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
09-mayo-2016



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. RAFAEL MAQUAD ABUD

Director del Centro Nacional de Capacitación y
Calidad

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HU/ILBPP/CJG

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00523-001

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS

UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA

COORDINACION DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTAL

DICTAMEN DE DEPORIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIÓ

FO: 00 000107735.002

Tarjetas de Ingresos

Tarjetas de Egresos

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
095001 Oficinas Centralizadas
1E0000 Coordinación Administrativa

Concepto: OFICIO NO. 1803 RECIBO EL 07/JUN/23 PARA PREPARACION DE ALIMENTOS

Fecha Elaboración: 13/06/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,811,250.00
Cuenta: 42060802 ADQUISICION DE ALIMENTOS
Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas atendidas de la prestad

Table with 12 columns (ENE to DIC) and 2 rows showing monthly commitment amounts. ENE: 0.0, FEB: 0.0, MAR: 0.0, ABR: 0.0, MAY: 0.0, JUN: 1,811.3, JUL: 0.0, AGO: 0.0, SEP: 0.0, OCT: 0.0, NOV: 0.0, DIC: 0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo B°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctl y Seguimiento al Ppto de Quer en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)



\$.00

Cobro: 6170-000-001

Se firma por acuerdo de la Comisión de Control de Gastos... 2023 de conformidad con el artículo 144 del Reglamento Interior del IMSS...

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00523-001

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO 2023.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REQUIERE DE LA ADQUISICION DE BOX LUNCHES DE ACUERDO CON EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES.

OBJETIVO

La adquisición de Box lunches es requerida para los trabajadores y directivos del Instituto Mexicano del Seguro Social que asisten a la capacitación impartida por personal del Centro Nacional de Capacitación y Calidad, ubicado por el momento en el Centro de Convenciones Churubusco SNTSS, de acuerdo con la Cláusula 114 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

- a) **Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium. En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

El licitante estará obligado a ofrecer un box lunch que integre los tres macronutrientes (grasas saludables, proteínas y carbohidratos). Como grasa saludables, se pueden considerar los siguientes alimentos: aguacate, nueces, almendras, cacahuates, piñones, semillas de calabaza, semillas de ajonjolí o girasol, aceitunas, mantequilla de maní o cacahuate; como proteínas, los siguientes alimentos: jamón de pavo, jamón serrano, pollo, atún, salmón, carne, huevo, yogur, y como carbohidratos, los siguientes alimentos: fruta, pan integral, cereales integrales, avena, granola).

El Box lunch deberá contener los siguientes elementos: un emparedado, una fruta, un snack y una agua embotellada. El Box lunch deberá estar presentado en una caja de un material biodegradable, como fécula de maíz, caña de azúcar o trigo.

Deberá contener servilletas y cubiertos de plástico, cuando sean necesarios estos últimos. El emparedado podrá ser un croissant, un sándwich, una chapata, una empanada, un bisquet, un wrap o una baguette. A continuación, se presentan siete tablas que detallan los ingredientes y los gramajes de cada tipo de emparedado.

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Croissant	jamón o pechuga de pavo	80 gr
	queso	50 gr
	pan	120 gr
	dos rodajas de jitomate	
	dos hojas de lechuga	

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Sandwich	jamón o pechuga de pavo	80 gr
	queso	50 gr
	pan integral o blanco	120 gr
	dos rodajas de jitomate	
	dos hojas de lechuga	
	mayonesa o mantequilla	

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Chapata	jamón o pechuga de pavo	80 gr
	queso	50 gr
	pan integral o blanco	150 gr
	dos rodajas de jitomate	
	dos hojas de lechuga	
	mayonesa	

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Empanada	jamón o carne molida o atún	100 gr
	hojaldre	150 gr

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Bisquet	jamón o pechuga de pavo	80 gr
	queso	50 gr
	pan integral o blanco	150 gr
	mantequilla	

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Wrap	jamón o atún o pollo	100 gr
	queso	50 gr
	una tortilla de harina	40 gr
	verduras	100 gr

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Baguette	jamón o pechuga de pavo	80 gr
	queso	50 gr
	pan integral o blanco	150 gr
	tres rodajas de jitomate	
	tres hojas de lechuga	

La fruta podrá ser una manzana, una mandarina, una pera, un durazno, un plátano o una guayaba. La fruta deberá ser de un peso mayor a 80 gramos. El snack podrá ser una barra de cereal, un yogurt, una bolsa con ración de verdura, galletas de avena o frutos secos. A continuación, se presenta una tabla que detalla varios tipos de snacks con sus gramajes.

Snack	Gramaje
barra de cereal	30 gr
yogurt sin azúcar	150 gr
bolsa de zanahorias	300 gr
galletas de avena	150 gr
frutos secos	150 gr

El agua embotellada puede ser con o sin sabor. Deberá contener más de 400 ml.

Clave CUCoP	22100394
Descripción de Clave CUCoP	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras
Descripción del Box Lunch	El Box lunch deberá contener los siguientes elementos: un emparedado, una fruta, un snack y una agua embotellada. El Box lunch deberá estar presentado en una caja de un material biodegradable, como fécula de maíz, caña de azúcar o trigo. Deberá contener servilletas y cubiertos de plástico, cuando sean necesarios estos últimos.
Cantidad de Box Lunches a ejercer	Como máximo 20,980 box lunches, y como mínimo 9,646 box lunches

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. *No aplica para el presente requerimiento.*
- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. *No aplica para el presente requerimiento.*
- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica. *No aplica para el presente requerimiento.*
- e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN. *No aplica para el presente requerimiento.*

Para la evaluación técnica de las propuestas:

- a) Documentos a evaluar técnicamente:

Los licitantes deberán presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones lo siguiente:

- Seis fotografías del Box lunch con los siguientes elementos: del emparedado, de la fruta, del snack y del agua embotellada. El Box lunch deberá estar presentado en una caja de un material biodegradable, como fécula de maíz, caña de azúcar o trigo. Deberá contener servilletas y cubiertos de plástico biodegradables, cuando sean necesarios estos últimos. Estas fotografías deberán presentarse en tamaño carta y a color. Deben verse claramente todos los elementos del Box lunch, con el fin de verificar el contenido de los mismos y que se cumplan los requisitos y características requeridas. No se solicita un formato en particular para estas fotografías.
- Dos ejemplos de menús mensuales que muestren la variedad de alimentos que pueden llegar a ofertar los licitantes, de acuerdo a los ingredientes y características solicitadas previamente en el presente documento.
- Un formato que incluya una descripción amplia y detallada de los bienes con los que cuentan los licitantes. Este formato podrá incluir fotografías de dichos bienes y características ofertadas (Propuesta Técnica).
- Una carta de cumplimiento por parte de los licitantes en las que muestren su compromiso en el cumplimiento del presente Anexo Técnico.

RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE
CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE DICIEMBRE DE 2022

LIC. RAFAEL MAAUAD ABUD
Director del Centro Nacional de Capacitación y Calidad

SIN TEXTO

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICION DE BOX LUNCHES

- a) **Vigencia de la contratación:** a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023.
- b) **Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda:** a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023. Se hará únicamente una entrega al día; el horario de entrega será de 09:00 a 17:00 horas, y podrá ser de lunes a sábado. Se dará a conocer el horario exacto de entrega con 48 horas de anticipación. El horario puede variar, porque depende de los cursos y talleres de capacitación que se estén impartiendo.

Los bienes se entregarán en el edificio del Centro Nacional de Capacitación y Calidad sito en el SEGUNDO PISO DE CALZADA DE TLALPAN 1721, SAN DIEGO CHURUBUSCO, 04120 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

La C. Elizabeth Cobián Torres, del Área Administrativa del Centro Nacional de Capacitación y Calidad, será la encargada de recibir los Box lunches. Se elaborará un formato sencillo con el número de Box lunches entregados diariamente; este será firmado por la C. Elizabeth Cobián Torres. El proveedor y la Dirección del Centro Nacional de Capacitación y Calidad conservarán este formato firmado emitido por cada día de entrega de Box lunches.

La transportación de los Box lunches, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, el aseguramiento de los Box lunches, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo del proveedor.

- c) **Mecanismo de Evaluación de Proposiciones:** Se seleccionó el criterio binario como el criterio de evaluación de proposiciones resultantes para la contratación de la adquisición de Box lunches proporcionados a trabajadores que acuden a cursos de capacitación, conforme a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, se presenta la justificación de la selección del criterio binario para la evaluación de las proposiciones del bien que nos ocupa.

En el presente procedimiento de contratación, no son aplicables los criterios de puntos y porcentajes ni el de costo beneficio, ya que las características de los bienes que se pretenden contratar están homologados o estandarizados.

Por otra parte y a fin de justificar la selección del criterio binario para la evaluación de las propuestas, cabe mencionar que el factor preponderante para poder adjudicar el contrato lo será el precio más bajo, así como el que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante, siendo las únicas características que tendrían variación entre los posibles participantes.

Los documentos a evaluar técnicamente se mencionan a continuación. Los licitantes deberán presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones lo siguiente:

- Seis fotografías del Box lunch con los siguientes elementos: del emparedado, de la fruta, del snack y del agua embotellada. El Box lunch deberá estar presentado en una caja de un material biodegradable, como fécula de maíz, caña de azúcar o trigo. Deberá contener servilletas y cubiertos de plástico biodegradables, cuando sean necesarios estos últimos. Estas fotografías deberán presentarse en tamaño carta y a color. Deben verse claramente todos los elementos del Box lunch, con el fin de verificar el contenido de los mismos y que se cumplan los requisitos y características requeridas. No se solicita un formato en particular para estas fotografías.
- Dos ejemplos de menús mensuales que muestren la variedad de alimentos que pueden llegar a ofertar los licitantes, de acuerdo con los ingredientes y características solicitadas en el Anexo Técnico.
- Un formato que incluya una descripción amplia y detallada de los bienes con los que cuentan los licitantes. Este formato podrá incluir fotografías de dichos bienes y características ofertadas (Propuesta Técnica).
- Una carta de cumplimiento por parte de los licitantes en las que muestren su compromiso en el cumplimiento del Anexo Técnico.

- d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. No aplica.**
- e) **Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.** Para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, se corroborará documentalmente el cumplimiento a la descripción y características técnicas solicitadas mediante la revisión de las propuesta técnicas, así como de las fotografías que deberán anexar, por lo que en caso de no ser clara y completa la información, no presentar fotografías o que éstas no correspondan con los bienes indicados y no permitan verificar el cumplimiento a las descripciones requeridas, será motivo de desechamiento por afectar la solvencia de la propuesta técnica.
- f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No aplica.**
- g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No aplica.**
- h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará la siguiente **Pena convencional:**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no proporcione los bienes por causas imputables al mismo.	Por cada Box lunch no entregado solicitado en el día.	5% diario sobre el valor de los Box lunches no entregados diario (solicitados y no entregados), sin incluir el IVA	El Director del Centro de Capacitación y Calidad	El Director del Centro de Capacitación y Calidad

Deducciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará las siguientes **deducciones** al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas que integran el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN QUE GENERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES	DEDUCCIÓN A APLICAR	MÉTODO DE CÁLCULO
Cuando los proveedores no den cumplimiento en el horario señalado para la entrega de los box lunch (después de 30 minutos) o cuando estos no cumplan con requisitos de calidad o presenten defectos o vicios ocultos.	1% del valor total de los box lunch entregados fuera del horario establecido (después de 30 minutos) o de aquellos box lunch que no cumplan con requisitos de calidad o presenten defectos o vicios ocultos.	Importe de los Box Lunch entregados fuera del horario establecido o de aquellos que no cumplan con requisitos de calidad o presenten defectos o vicios ocultos (sin incluir IVA) por 1%.

- i) **En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.** De conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente los bienes de la partida no entregados o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento (10 % del importe máximo).
- j) **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:** El Director del Centro de Capacitación, en su calidad de Administrador del Contrato o el personal que éste designe según sea el caso, serán los encargados de reportar y notificar a "el PROVEEDOR" la pena convencional o las deducciones; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de la pena convencional, objeto del instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

El administrador del contrato será el encargado de determinar y calcular las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, la aplicación de las penas convencionales objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

El proveedor para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, póliza de fianza, en la misma moneda en que cotizó los bienes, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el 10% del monto total máximo. Ésta será de carácter divisible por lo que su aplicación será de manera proporcional al incumplimiento.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El proveedor adjudicado será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la entrega de los bienes (Box Lunch) y su consumo, se causen al Centro Nacional de Capacitación y Calidad IMSS-SNTSS, sus usuarios y/o a terceros; en razón de ello, se obliga a entregar al Área Requiriente (Administrador del Contrato), a más tardar dentro de los 5 (días) días naturales siguientes a la notificación del fallo, una póliza de Responsabilidad Civil expedida por una institución legalmente autorizada para ello a favor del IMSS, por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA, en el tipo de moneda ofertada, la cual deberá mantenerse en vigor durante la vigencia del contrato correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.8., último

párrafo, de las POBALINES, así como el artículo 39, fracción II, inciso i), numeral 3, del RLAASSP.

- k) **Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.** No se otorgarán anticipos. El pago se efectuará en moneda nacional; el pago se realizará en pagos progresivos conforme a los Box lunches entregados. Asimismo, el pago se efectuará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores. El proveedor debe presentar en las áreas de trámite de erogaciones, la representación impresa del comprobante fiscal digital, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los Box lunches, y se indique en dicha documentación los Box lunches entregados, el número de proveedor, el número de contrato, el número de fianza y la denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium. Lo anterior es conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y en el numeral 5.5.1, inciso a, de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).
- l) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.** El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos". En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los Box lunches, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto, el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria (no deberá ser reverenciada ni concentradora), el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal. El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel no. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, en día y horas hábiles, los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que expide el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma no. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales y en la que se indique los bienes adquiridos y el número de contrato que ampara dicha adquisición. La factura deberá integrar el número de Box lunches y se emitirá mensualmente.
- Documentación que avala la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, avalada por el Centro Nacional de Capacitación y Calidad, ubicado en Calzada de Tlalpan 1721, San Diego Churubusco, 04120 Ciudad de México, CDMX, en el horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas.
- Copia del contrato suscrito con el Instituto.
Derivado de la revisión y autorización de la factura presentada por el proveedor al Centro Nacional de Capacitación y Calidad, éste generará el oficio que amparará el pago de la factura correspondiente y será entregado en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.

El pago de los bienes quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. *No aplica.*

RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA
CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE MAYO DE 2023

LIC. RAFAEL MAADAD ABUD
Director del Centro Nacional de Capacitación y Calidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00523-001

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE FALLO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
"BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

ANEXO 1

"ANEXO TÉCNICO"



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO 2023.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE BOX LUNCHES DE ACUERDO CON EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES.

OBJETIVO

La adquisición de Box lunches es requerida para los trabajadores y directivos del Instituto Mexicano del Seguro Social que asisten a la capacitación impartida por personal del Centro Nacional de Capacitación y Calidad, ubicado por el momento en el Centro de Convenciones Churubusco SNTSS, de acuerdo con la Cláusula 114 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium. En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V.", se obliga a ofrecer un box lunch que integre los tres macronutrientes (grasas saludables, proteínas y carbohidratos). Como grasas saludables, se considerarán los siguientes alimentos: aguacate, nueces, almendras, cacahuates, piñones, semillas de calabaza, semillas de ajonjolí o girasol, aceitunas, mantequilla de maní o cacahuete; como proteínas, los siguientes alimentos: jamón de pavo, jamón serrano, pollo, atún, salmón, carne, huevo, yogurt, y como carbohidratos, los siguientes alimentos: fruta, pan integral, cereales integrales, avena, granola.

El Box lunch estará integrado por los siguientes elementos: un emparedado, una fruta, un snack y una agua embotellada. El Box lunch se presentará en una caja de un material biodegradable, como fécula de maíz, caña de azúcar o trigo.

Contendrá servilletas y cubiertos de plástico, cuando sean necesarios estos últimos. El emparedado podrá ser un croissant, un sándwich, una chapata, una empanada, un bisquet, un wrap o una baguette. A continuación, se presentan siete tablas que detallan los ingredientes y los gramajes de cada tipo de emparedado.

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Croissant	jamón o pechuga de pavo	80 gr
	queso	50 gr
	pan	120 gr
	dos rodajas de jitomate	
	dos hojas de lechuga	



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Sandwich	jamón o pechuga de pavo	80 gr
	queso	50 gr
	pan integral o blanco	120 gr
	dos rodajas de jitomate	
	dos hojas de lechuga	
	mayonesa o mantequilla	

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Chapata	jamón o pechuga de pavo	80 gr
	queso	50 gr
	pan integral o blanco	150 gr
	dos rodajas de jitomate	
	dos hojas de lechuga	
	mayonesa	

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Empanada	jamón o carne molida o atún	100 gr
	hojaldre	150 gr

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Bisquet	jamón o pechuga de pavo	80 gr
	queso	50 gr
	pan integral o blanco	150 gr
	mantequilla	

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Wrap	jamón o atún o pollo	100 gr
	queso	50 gr
	una tortilla de harina	40 gr
	verduras	100 gr

Emparedado	Ingredientes	Gramaje
Baguette	jamón o pechuga de pavo	80 gr
	queso	50 gr
	pan integral o blanco	150 gr
	tres rodajas de jitomate	
	tres hojas de lechuga	

ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V.
 AVENIDA ROJO GÓMEZ 709, COLONIA CENTRAL DE ABASTO,
 ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09040 CIUDAD DE MÉXICO
 TELÉFONO 55-25826187 RFC ECR920903K97
 licitaciones@especialidadescomercialesreyes.com

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE

La fruta será una manzana, una mandarina, una pera, un durazno, un plátano o una guayaba. La fruta será de un peso mayor a 80 gramos. El snack será una barra de cereal, un yogurt, una bolsa con ración de verdura, galletas de avena o frutos secos. A continuación, se presenta una tabla que detalla varios tipos de snacks con sus gramajes.

Snack	Gramaje
barra de cereal	30 gr
yogurt sin azucar	150 gr
bolsa de zanahorias	300 gr
galletas de avena	150 gr
frutos secos	150 gr

El agua embotellada podrá ser con o sin sabor. Contendrá más de 400 ml.

Clave CUCoP	22100394
Descripción de Clave CUCoP	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras
Descripción del Box Lunch	El Box lunch contendrá los siguientes elementos: un emparedado, una fruta, un snack y una agua embotellada. El Box lunch será presentado en una caja de un material biodegradable, como fécula de maíz, caña de azúcar o trigo. Contendra servilletas y cubiertos de plástico, cuando sean necesarios estos últimos.
Cantidad de Box Lunches a ejercer	Como máximo 20,980 box lunches, y como mínimo 9,646 box lunches

- b) En caso de que se requieran pruebas, se indicará el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. *No aplica para el presente requerimiento.*
- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, acompañará a la requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. *No aplica para el presente requerimiento.*
- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE

advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica. *No aplica para el presente requerimiento.*

- e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN. *No aplica para el presente requerimiento.*

Para la evaluación técnica de las propuestas:

- a) Documentos a evaluar técnicamente:

"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V.", presenta en el acto de presentación y apertura de proposiciones lo siguiente:

- Seis fotografías del Box lunch con los siguientes elementos: del emparedado, de la fruta, del snack y del agua embotellada. El Box lunch se presenta en una caja de un material biodegradable, como fécula de maíz, caña de azúcar o trigo. Contiene servilletas y cubiertos de plástico biodegradables, (cuando sean necesarios estos últimos). Estas fotografías se presentan en tamaño carta y a color. Se ven claramente todos los elementos del Box lunch, con el fin de verificar el contenido de los mismos y que se cumplen con los requisitos y características requeridas. No se solicitó un formato en particular para estas fotografías.
- Dos ejemplos de menús mensuales que muestran la variedad de alimentos que puede llegar a ofertar "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V.", de acuerdo a los ingredientes y características solicitadas previamente en el presente documento.
- Un formato que incluye una descripción amplia y detallada de los bienes con los que cuenta "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V.". Este formato incluye fotografías de dichos bienes y características ofertadas (Propuesta Técnica).
- Una carta de cumplimiento por parte de "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V.", en la que muestra compromiso en el cumplimiento del presente Anexo Técnico.

PROTESTO LO NECESARIO
 ATENTAMENTE

L.C. JOSÉ DIAZ PINEDA
 APODERADO GENERAL DE
 "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V."

ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V.
 AVENIDA ROJO GÓMEZ 709, COLONIA CENTRAL DE ABASTO,
 ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09040 CIUDAD DE MÉXICO
 TELÉFONO 55-25826187 RFC ECR920903K97
 licitaciones@especialidadescomercialesreyes.com

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
"BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

ANEXO 2

"TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE BOX LUNCHES"



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE BOX LUNCHES

- a) **Vigencia de la contratación:** a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023.
- b) **Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda:** a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023. Se hará únicamente una entrega al día; el horario de entrega será de 09:00 a 17:00 horas, y podrá ser de lunes a sábado. Se dará a conocer el horario exacto de entrega con 48 horas de anticipación. El horario puede variar, porque depende de los cursos y talleres de capacitación que se estén impartiendo.

Los bienes se entregarán en el edificio del Centro Nacional de Capacitación y Calidad sito en el SEGUNDO PISO DE CALZADA DE TLALPAN 1721, SAN DIEGO CHURUBUSCO, 04120 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

La C. Elizabeth Cobián Torres, del Área Administrativa del Centro Nacional de Capacitación y Calidad, será la encargada de recibir los Box lunches. Se elaborará un formato sencillo con el número de Box lunches entregados diariamente; este será firmado por la C. Elizabeth Cobián Torres. "**ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V.**" y la Dirección del Centro Nacional de Capacitación y Calidad conservarán este formato firmado emitido por cada día de entrega de Box lunches.

La transportación de los Box lunches, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, el aseguramiento de los Box lunches, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto, serán a cargo de la empresa "**ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V.**"

- c) **Mecanismo de Evaluación de Proposiciones:** Se seleccionó el criterio binario como el criterio de evaluación de proposiciones resultantes para la contratación de la adquisición de Box lunches proporcionados a trabajadores que acuden a cursos de capacitación, conforme a las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, se presenta la justificación de la selección del criterio binario para la evaluación de las proposiciones del bien que nos ocupa.

En el presente procedimiento de contratación, no son aplicables los criterios de puntos y porcentajes ni el de costo beneficio, ya que las características de los bienes que se pretenden contratar están homologados o estandarizados.

Por otra parte y a fin de justificar la selección del criterio binario para la evaluación de las propuestas, cabe mencionar que el factor preponderante para poder adjudicar el contrato lo será el precio más bajo, así como



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE

el que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante, siendo las únicas características que tendrían variación entre los posibles participantes.

Los documentos a evaluar técnicamente se mencionan a continuación. "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V." presenta en el acto de presentación y apertura de proposiciones lo siguiente:

- Seis fotografías del Box lunch con los siguientes elementos: del emparedado, de la fruta, del snack y del agua embotellada. El Box lunch se presenta en una caja de un material biodegradable, como fécula de maíz, caña de azúcar o trigo. Contiene servilletas y cubiertos de plástico biodegradables, (cuando sean necesarios estos últimos). Estas fotografías se presentan en tamaño carta y a color en donde se observa claramente todos los elementos del Box lunch, con el fin de verificar el contenido de los mismos y que se cumplan los requisitos y características requeridas. No se solicita un formato en particular para estas fotografías.
 - Dos ejemplos de menús mensuales que muestran la variedad de alimentos que se van a ofertar, de acuerdo con los ingredientes y características solicitadas en el Anexo Técnico.
 - Un formato que incluya una descripción amplia y detallada de los bienes con los que cuenta la empresa "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V.". Este formato incluirá fotografías de dichos bienes y características ofertadas (Propuesta Técnica).
 - Una carta de cumplimiento por parte de la empresa "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V." en las que mostramos nuestro compromiso en el cumplimiento del Anexo Técnico.
- d) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar. No aplica.**
- e) **Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.** Para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, se corroborará documentalmente el cumplimiento a la descripción y características técnicas solicitadas mediante la revisión de las propuesta técnicas, así como de las fotografías que deberán anexar, por lo que en caso de no ser clara y completa la información, no presentar fotografías o que éstas no correspondan con los bienes indicados y no permitan verificar el cumplimiento a las descripciones requeridas, será motivo de desechamiento por afectar la solvencia de la propuesta técnica.
- f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No aplica.**
- g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No aplica.**
- h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará la siguiente **Pena convencional**:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V." no proporcione los bienes por causas imputables al mismo.	Por cada Box lunch no entregado solicitado en el día.	5% diario sobre el valor de los Box lunches no entregados diario (solicitados y no entregados), sin incluir el IVA	El Director del Centro de Capacitación y Calidad	El Director del Centro de Capacitación y Calidad

Deducciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará las siguientes **deducciones** al pago de bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V." respecto a las partidas que integran el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN QUE GENERA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES	DEDUCCIÓN A APLICAR	MÉTODO DE CÁLCULO
Cuando "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V." no de cumplimiento en el horario señalado para la entrega de los box lunch (después de 30 minutos) o cuando no cumplan con requisitos de calidad o presenten defectos o vicios ocultos.	1% del valor total de los box lunch entregados fuera del horario establecido (después de 30 minutos) o de aquellos box lunch que no cumplan con requisitos de calidad o presenten defectos o vicios ocultos.	Importe de los Box Lunch entregados fuera del horario establecido o de aquellos que no cumplan con requisitos de calidad o presenten defectos o vicios ocultos (sin incluir IVA) por 1%.

- i) **En su caso, mecanismos requeridos a "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V." para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.** De conformidad con lo previsto en el artículo 53 Bis de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente los bienes de la partida no entregados o bien rescindir el contrato en los términos del



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE

artículo 54 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento (10 % del importe máximo).

- J) **Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:** El Director del Centro de Capacitación, en su calidad de Administrador del Contrato o el personal que éste designe según sea el caso, serán los encargados de reportar y notificar a **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V."** la pena convencional o las deducciones; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de la pena convencional, objeto del instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

El administrador del contrato será el encargado de determinar y calcular las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación, la aplicación de las penas convencionales objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V."**. Por lo tanto, **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V."** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V." para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, presentara en la División de Contratos, póliza de fianza, en la misma moneda en que cotizó los bienes, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el 10% del monto total máximo. Ésta será de carácter divisible por lo que su aplicación será de manera proporcional al incumplimiento.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V." será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la entrega de los bienes (Box Lunch) y su consumo, se causen al Centro Nacional de Capacitación y Calidad IMSS-SNTSS, sus usuarios y/o a terceros; en razón de ello, se obliga a entregar al Área Requiriente (Administrador del Contrato), a más tardar dentro de los 5 (días) días naturales siguientes a la notificación del fallo, una póliza de Responsabilidad Civil expedida por una institución legalmente autorizada para ello a favor del IMSS, por un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA, en el tipo de moneda ofertada, la cual deberá mantenerse en vigor durante la vigencia del contrato correspondiente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.8., último

ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V.
 AVENIDA ROJO GÓMEZ 709, COLONIA CENTRAL DE ABASTO,
 ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09040 CIUDAD DE MÉXICO
 TELÉFONO 55-25826187 RFC ECR920903K97
 licitaciones@especialidadescomercialesreyes.com

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE

párrafo, de las POBALINES, así como el artículo 39, fracción II, inciso i), numeral 3, del RLAASSP.

- k) **Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.** No se otorgarán anticipos. El pago se efectuará en moneda nacional; el pago se realizará en pagos progresivos conforme a los Box lunches entregados. Asimismo, el pago se efectuará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores. **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V."** presentara en las áreas de trámite de erogaciones, la representación impresa del comprobante fiscal digital, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los Box lunches, y se indique en dicha documentación los Box lunches entregados, el número de proveedor, el número de contrato, el número de fianza y la denominación social de la afianzadora, en su caso. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium. Lo anterior es conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y en el numeral 5.5.1, inciso a, de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).
- l) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.** El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos". En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los Box lunches, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V."** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancarios que el IMSS tiene en operación, para tal efecto, **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V."** proporcionara la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del Instituto la cuenta bancaria (no deberá ser reverenciada ni concentradora), el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal. El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V."** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario via Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados. Para estos efectos, **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V."** entregara en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel no. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, en día y horas hábiles, los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que expide **"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V."** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma no. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los

ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V.
 AVENIDA ROJO GÓMEZ 709, COLONIA CENTRAL DE ABASTO,
 ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09040 CIUDAD DE MÉXICO
 TELÉFONO 55-25826187 RFC ECR920903K97
 licitaciones@especialidadescomercialesreyes.com



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE
 "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE

requisitos fiscales y en la que se indique los bienes adquiridos y el número de contrato que ampara dicha adquisición. La factura deberá integrar el número de Box lunches y se emitirá mensualmente.

- Documentación que avala la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, avalada por el Centro Nacional de Capacitación y Calidad, ubicado en Calzada de Tlalpan 1721, San Diego Churubusco, 04120 Ciudad de México, CDMX, en el horario comprendido de las 09:00 a las 17:00 horas.
- Copia del contrato suscrito con el Instituto.
 Derivado de la revisión y autorización de la factura presentada por "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V." al Centro Nacional de Capacitación y Calidad, éste generará el oficio que amparará el pago de la factura correspondiente y será entregado en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones.

El pago de los bienes quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V." efectuara por concepto de penas convencionales.

- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. *No aplica.*

PROTESTO LO NECESARIO
 ATENTAMENTE

L.C. JOSE DIAZ PINEDA
 APODERADO GENERAL DE
 "ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V."

SIN TEXTO



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN
DE "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL
2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

ANEXO 7 A

“FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA”

ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V.
AVENIDA ROJO GÓMEZ 709, COLONIA CENTRAL DE ABASTO,
ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09040 CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO 55-25826187 RFC ECR920903K97
licitaciones@especialidadescomercialesreyes.com

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN
 DE "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL
 2023"**

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE

**ANEXO 7 A
 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA**

PROCEDIMIENTO N°. FECHA:

NOMBRE DE LA EMPRESA: FABRICANTE. ().
 DISTRIBUIDOR (). No. DE PREI IMSS:

DOMICILIO:

R. F. C. TEL. FAX:

ESTRATIFICACIÓN: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA (X) GRANDE ()

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad		País de origen de los bienes	Nacionalidad del licitante
			Mínima	Máxima		
Única	BOX LUNCH INTEGRADO POR: * UN EMPAREADO (Envuelto en bolsa de plástico compostable) * UNA FRUTA (mayor a 80grs.) * UN SNACK (variado de conformidad al Anexo Técnico) * UNA AGUA EMBOTELLADA DE 500 ML. CONTENDRÁ SERVILLETAS, Y CUBIERTOS DE PLÁSTICO BIODEGRADABLES CUANDO ESTOS SEAN NECESARIOS. NOTA: EL BOX LUNCH SE AJUSTARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y SERÁ PRESENTADO EN UNA CAJA DE PLÁSTICO AMBIENTAL DESECHABLE (BIODEGRADABLE), CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO".	BOX LUNCH	9,646	20,980	MÉXICO	MEXICANA

ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V.
 AVENIDA ROJO GÓMEZ 709, COLONIA CENTRAL DE ABASTO,
 ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09040 CIUDAD DE MÉXICO
 TELÉFONO 55-25826187 RFC ECR920903K97
 licitaciones@especialidadescomercialesreyes.com



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN
 DE "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL
 2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "COMPRANET", aceptó que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas.
 En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me otorgo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y los requisitos señalados en los Términos y Condiciones, establecidos en este procedimiento de contratación.
 Manifiesto que los productos ofertados se ajustan, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación.

**PROTESTO LO NECESARIO
 ATENTAMENTE**

L.C. JOSE DIAZ PINEDA
APODERADO GENERAL DE
"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C. V."

ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V.
 AVENIDA ROJO GÓMEZ 709, COLONIA CENTRAL DE ABASTO,
 ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09040 CIUDAD DE MÉXICO
 TELÉFONO 55-25826187 RFC ECR920903K97
 licitaciones@especialidadescomercialesreyes.com

**ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA ECR-EC001
NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE "BOX LUNCHES
PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.

ANEXO 7 B

“FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA”

ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V.
AVENIDA ROJO GÓMEZ 709, COLONIA CENTRAL DE ABASTO,
ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09040 CIUDAD DE MÉXICO
TELÉFONO 55-25826187 RFC ECR920903K97
licitaciones@especialidadescomercialesreyes.com

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
 NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 PARA LA ADQUISICIÓN DE "BOX LUNCHES
 PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"**

CIUDAD DE MÉXICO 7 DE JUNIO DEL 2023.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 PRESENTE**

**ANEXO 7 B
 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

No. de procedimiento	NUM. LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023
Nombre o Razón Social del Licitante	"ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES S.A. DE C.V."
Descripción del Bien	ADQUISICIÓN DE "BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL (CANTIDAD MÍNIMA)	SUBTOTAL (CANTIDAD MÁXIMA)
ÚNICA	BOX LUNCH INTEGRADO POR: * UN EMPAREDADO * UNA FRUTA * UN SNACK * UNA AGUA EMBOTELLADA DEBERÁ CONTENER SERVILLETAS Y CUBIERTOS DE PLÁSTICO, CUANDO SEAN NECESARIOS. NOTA: EL BOX LUNCH SE AJUSTARÁ A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y ESTAR PRESENTADO EN UNA CAJA DE PLÁSTICO AMBIENTAL DESECHABLE (BIODEGRADABLE).	BOX LUNCH	9,646	20,980	\$49.36	\$476,126.56	\$1,035,572.80
					SUBTOTAL	\$476,126.56	\$1,035,572.80
					I.V.A.	\$76,180.25	\$165,691.65
					TOTAL	\$552,306.81	\$1,201,264.45

Importe mínimo con letra (sin IVA): CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS 56/100 M.N.

Importe máximo con letra (sin IVA): UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.

En caso de resultar adjudicado, el precio señalado en la presente propuesta permanecerá fijo durante la vigencia del contrato. La vigencia de la presente propuesta será de 90 días a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones del proceso de contratación en el que se presenta. En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y cantidades establecidos en esta Licitación.

**PROTESTO LO NECESARIO
 ATENTAMENTE**

**L.C. JOSE DIAZ PINEDA
 APODERADO GENERAL**

ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V.
 AVENIDA ROJO GÓMEZ 708, COLONIA CENTRAL DE ABASTO,
 ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09040 CIUDAD DE MÉXICO
 TELÉFONO 55-25826187 RFC ECR920903K97
 licitaciones@especialidadescomercialesreyes.com

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023
"BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **19 de junio de 2023**, en la División de Bienes No Terapéuticos, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo de la **Licitación Pública Nacional Electrónica** citada al rubro, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis, fracción II, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento o el RLAASSP), numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual o el MAAG), así como los numerales 3.1 "Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública", 3.5 "Acto de fallo" y 3.6 "Contrato" de la Convocatoria que rige el presente procedimiento.


El acto es presidido por la suscrita Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.13 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el evento.

Quien preside hace constar que se encuentra presente la Representante del Área Técnica adscrita al Centro Nacional de Capacitación y Calidad IMSS-SNTSS, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al Fallo contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo conforme lo establecen los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:



No.	Licitante que presentó proposición a través de CompraNet	Partida en la que participa
1	Abaga Grupo Logístico, S.A. de C.V.	Única
2	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	Única
3	D' Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Única



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023
"BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

No.	Licitante que presentó proposición a través de CompraNet	Partida en la que participa
4	Distribuidora de Productos Alimenticios Las Minas, S.A. de C.V.	Única
5	Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V.	Única
6	Eugenia Flores Hernández, S.A. de C.V.	Única
7	Glosin Trading, S.A. de C.V.	Única
8	Jessica Lizbeth López Fosado	Única
9	Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V.	Única

Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis Fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; apartado 2. "Objeto y Alcance de la Licitación Pública", numeral 2.7 "Forma de Adjudicación" y apartado 5. "Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones" de la Convocatoria; la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir, **Cumple o No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los numerales 2.1 "Objeto de la contratación", 4.1.1 "Propuesta Técnica", 4.1.3 "Propuesta Económica", 4.1.4 "Documentación Legal-Administrativa", 5.1 "Evaluación Técnica de la Propuesta", 5.2 "Evaluación legal y económica de la propuesta" de la Convocatoria, así como los Anexos 1 "Anexo Técnico", 2 "Términos y Condiciones" y 7 B "Formato de Propuesta Económica", y el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se llevó a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES.

En primer término, se verificó si las proposiciones enviadas a través del Sistema CompraNet fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en los numerales 1.2, 4.1.1 inciso e) y 4.1.3 inciso b) de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública"*.





ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023
"BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Lo anterior se reitera en el numeral 16 del mismo Acuerdo, al señalar: "Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones, se descargaron de los licitantes, entre otras constancias, la relativa al "Acuse de Presentación de Proposición Electrónica a través de CompraNet", en el cual en la parte final se observa la "Firma (Cadena de firma electrónica)", documentos que son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplieron con la exigencia prevista en la Convocatoria.

De la revisión se advierte que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes Abaga Grupo Logístico, S.A. de C.V., Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.; Distribuidora de Productos Alimenticios Las Minas, S.A. de C.V.; Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V., Eugenia Flores Hernández, S.A. de C.V.; Glosin Trading, S.A. de C.V.; Jessica Lizbeth López Fosado y Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V., **fueron debidamente firmadas en forma electrónica**.

El análisis a que se refiere el numeral se realizó por el Área Contratante, la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Después de constatar que los licitantes remitieron y firmaron adecuadamente su proposición a través del Sistema CompraNet 2023, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4 "Requisitos que los licitantes deben cumplir", numeral 4.1.4 "Documentación Legal-Administrativa", de la Convocatoria.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023
"BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

Se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, disponible en la liga electrónica https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/psp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con fecha de consulta del 19 de junio de 2023 y el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, con corte al 16 de junio de 2023 y fecha de consulta del 19 de junio de 2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, así como 88 de su Reglamento. De la verificación realizada, se constató que los licitantes no se encuentran en dichos listados, mismos que serán impresos para integrar al expediente de contratación.

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) la realizó el Área Contratante, la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual, misma que se adjunta a la presente acta como **Anexo I**.

Con base en la evaluación, se determinó que la documentación distinta a la proposición (documentación legal-administrativa) presentada por los licitantes Abaga Grupo Logístico, S.A. de C.V.; Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.; D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.; Distribuidora de Productos Alimenticios Las Minas, S.A. de C.V.; Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V.; Eugenia Flores Hernández, S.A. de C.V.; Glosin Trading, S.A. de C.V.; Jessica Lizbeth López Fosado y Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V., **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en el numeral 4.1.4, incisos a) al q), de la Convocatoria.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos, verificando que las propuestas cumplan con lo que se indica en el apartado 4. "Requisitos que los licitantes deben cumplir", numeral 4.1.1 "Propuesta Técnica", así como lo señalado en los Anexos 1 "Anexo Técnico" y 2 "Terminos y Condiciones", todos de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, y de acuerdo con el Criterio de Evaluación Binario establecido; fundando y motivando las razones para aceptar o desechar la propuesta.

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes es de la estricta responsabilidad del área técnica, misma que fue realizada por parte del C. Rafael Mauad Abud, Director del Centro Nacional de Capacitación y Calidad IMSS-SNTSS, en su calidad de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare, evaluación que fue remitida mediante oficio número 095801 800200/069, recibido en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 13 de junio de 2023, y de la cual se desprende lo siguiente:



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023
"BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

No.	Licitante	Partida	Evaluación Técnica conforme a requisitos
1	Abaga Grupo Logístico, S.A. de C.V.	Única	Cumple
2	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	Única	Cumple
3	D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Única	Cumple
4	Distribuidora de Productos Alimenticios Las Minas, S.A. de C.V.	Única	Cumple
5	Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V.	Única	Cumple
6	Eugenia Flores Hernández, S.A. de C.V.	Única	Cumple
7	Glosin Trading, S.A. de C.V.	Única	Cumple
8	Jessica Lizbeth López Fosado	Única	No Cumple
9	Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V.	Única	Cumple

Los incumplimientos a los requisitos de participación solicitados se contienen en la Evaluación Técnica, mismos que afectan la solvencia de las propuestas y que en consecuencia es causa de desechamiento, por lo que se **DESECHA** la proposición del licitante Jessica Lizbeth López Fosado porque NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 Causales expresas de desechamiento, inciso n) de la Convocatoria, que señala:

n) Cuando como resultado de la evaluación técnica se determine que no presentó o no cumplió con las especificaciones técnicas y/o requisitos solicitados en el Anexo 1 "Anexo Técnico y el Anexo 2 "Terminos y Condiciones" y precisiones que, en su caso, deriven de la Junta de Aclaraciones, toda vez que dichos supuestos afectarían la solvencia de la propuesta presentada, al no contar el Área Técnica con los elementos mínimos necesarios para acreditar el cumplimiento a la descripción, especificaciones técnicas y requisitos solicitados para los bienes requeridos.

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas de los licitantes Abaga Grupo Logístico, S.A. de C.V.; Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.; D´Sazon Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.; Distribuidora de Productos Alimenticios Las Minas, S.A. de C.V.; Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V.; Eugenia Flores Hernández, S.A. de C.V.; Glosin Trading, S.A. de C.V. y Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V. de conformidad con numerales 2.1 "Objeto de la contratación", 4.1.3 "Propuesta Económica", 5.2 "Evaluación legal y económica de la propuesta" de la Convocatoria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023
"BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"**

Para que la propuesta sea aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 7 B "Formato de Propuesta Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

La División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, llevó a cabo la evaluación económica, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual.

La División de Bienes No Terapéuticos realizó la revisión de las operaciones aritméticas que integran las propuestas económicas. Las propuestas son las siguientes:

Cons.	Licitante	Partida	Cantidad de bienes		Precio Unitario ofertado	Cumple o No Cumple
			Mínima	Máxima		
1	Abaga Grupo Logístico, S.A. de C.V.	Única	9,646	20,980	\$65.28	Cumple
2	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	Única	9,646	20,980	\$112.00	Cumple
3	D Sazon Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Única	9,646	20,980	\$69.48	Cumple
4	Distribuidora de Productos Alimenticios Las Minas, S.A. de C.V.	Única	9,646	20,980	\$59.83	Cumple
5	Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V.	Única	9,646	20,980	\$49.36	Cumple
6	Eugenia Flores Hernández, S.A. de C.V.	Única	9,646	20,980	\$59.90	Cumple
7	Glosin Trading, S.A. de C.V.	Única	9,646	20,980	\$57.00	Cumple
8	Procesadora y Distribuidora Los Chanèques, S.A. de C.V.	Única	9,646	20,980	\$65.00	Cumple

De la evaluación en comento, se determinó que las propuestas económicas presentadas por los ocho licitantes, **cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria.

II. LICITANTES CUYA PROPUESTA SE DESECHÓ.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen del licitante cuya propuesta se desechó, con la expresión sintética del motivo:

Nombre del licitante	Partida(s)	Motivo de desechamiento
Jessica Lizbeth López Fosado	Única	Incumplimiento técnico



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023
"BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

III. LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ SOLVENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se enlista a continuación las proposiciones que resultaron solventes:

LICITANTE	PARTIDA
Abaga Grupo Logístico, S.A. de C.V.	Única
Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	Única
D´Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.	Única
Distribuidora de Productos Alimenticios Las Minas, S.A. de C.V.	Única
Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V.	Única
Eugenia Flores Hernández, S.A. de C.V.	Única
Glosin Trading, S.A. de C.V.	Única
Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V.	Única

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden, que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de la LAASSP y 51 del Reglamento, así como el numeral 3.5 "Acto de fallo" de la Convocatoria, y **se ADJUDICA** el contrato abierto para la adquisición de "Box Lunches para el ejercicio presupuestal 2023", al licitante **Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V.**, por un importe mínimo de **\$476,126.56** y un importe máximo **\$1,035,572.80**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16%, respecto de la Partida Única, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la Convocatoria y además ofertó el precio unitario más bajo, garantizando con ello el cumplimiento de las obligaciones respectivas y asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de lo previsto por el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo siguiente:

Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V.

Partida	Cantidad de Bienes		Precio Unitario	Importe adjudicado sin IVA	
	Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
Única	9,646	20,980	\$49.36	\$476,126.56	\$1,035,572.80
			IVA 16%	\$76,180.25	\$165,691.65
			Total con IVA	\$552,306.81	\$1,201,264.45

Importe mínimo adjudicado (sin IVA):

Cuatrocientos setenta y seis mil ciento veintiseis pesos 56/100 M.N.

Importe máximo adjudicado (sin IVA):

Un millón treinta y cinco mil quinientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.

Dirigido a: No. 299, Sta. Rita, Colonia Roma Norte, Al. 55100 Ciudad de México, C.D. 06700, CDMX. Tel. 551 5726 1700, extensión 14778

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023
"BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"**

Lo anterior, considerando el precio unitario ofertado por el licitante en su propuesta económica, misma que para los efectos del presente Fallo se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

En el caso de los licitantes Abaga Grupo Logístico, S.A. de C.V.; Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.; D'Sazón Seguridad Alimentaria, S.A. de C.V.; Distribuidora de Productos Alimenticios Las Minas, S.A. de C.V.; Eugenia Flores Hernández, S.A. de C.V.; Glosin Trading, S.A. de C.V. y Procesadora y Distribuidora Los Chaneques, S.A. de C.V.; si bien sus proposiciones resultaron solventes legal, técnica y económicamente, no fueron adjudicadas, dado que hubo una propuesta que ofertó el precio unitario más bajo.

V. FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA DE GARANTÍA.

Con base en lo señalado por el artículo 37 fracción V y 46 de la LAASSP, se informa al licitante adjudicado que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, **deberá firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de instrumentos jurídicos del Sistema CompraNet el día 04 de julio de 2023, a las 17:00 horas o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo**, en términos del artículo 46 de la LAASSP. Para ello es necesario que **a más tardar el día hábil siguiente a la emisión del presente Fallo, entregue a la División de Contratos** dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, la documentación requerida señalada en el numeral 3.6 "Contrato" de la Convocatoria, en concordancia con el **Anexo 17 "Documentación legal solicitada para la elaboración de contratos"** de la misma.

Se le reitera al licitante que resultó adjudicado, que para poder suscribir el contrato a través del referido Sistema, deberán acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf; por lo que para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar. Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

En caso de que el licitante adjudicado hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del licitante adjudicado y autorización por parte de la División de Contratos.

Asimismo, deberán entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza (**divisible**), expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el IVA



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023
"BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo 46 de la Ley.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente Fallo.

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2022, a continuación se enlista el licitante adjudicado con su respectivo número de contrato:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDA ADJUDICADA	OBJETO	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
120N00523-001	Especialidades Comerciales Reyes, S.A. de C.V	Única	Box Lunches	\$1,035,572.80	\$103,557.28

La vigencia del contrato derivado de este procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023 para la adquisición de "Box Lunches para el ejercicio 2023", es a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 15 de diciembre de 2023.

VI. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE QUIENES SON RESPONSABLES DE LAS EVALUACIONES.

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se señala que este fallo es emitido por la Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 2 fracción I del RLAASSP, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las POBALINES, en correlación con el numeral 7.1.3.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

De conformidad con el artículo 2 fracción III del RLAASSP, los numerales 4.25 inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, el servidor público responsable de efectuar la evaluación técnica de las proposiciones presentadas es el C. Rafael Mauad Abud, Director del Centro Nacional de Capacitación y Calidad IMSS-SNTSS, en su carácter de Área Técnica.

[Handwritten signature]



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-5-2023
"BOX LUNCHES PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"**

Por lo que respecta a las evaluaciones legal-administrativa y económica de las proposiciones presentadas, las mismas fueron elaboradas por el Mtro. Carlos Andrés Rodríguez Pacheco y autorizadas por la Lic. Patricia Facio Juárez, personal adscrito y Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como de los numerales 4.2.2.1.15 y 4.2.2.1.17 del Manual.

VII. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, quienes manifestaron no tener comentario u observación alguna.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 49 del RLAASSP, se difundirá 1 (un) ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha, **se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación de la División de Bienes No Terapéuticos**, ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No existiendo más que hacer constar, se dio por terminado el presente acto de Fallo siendo las **17:29** horas del día **19 de junio de 2023**, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.

La presente acta consta de **10 (diez) hojas y 2 (dos) anexos, consistentes en 11 hojas.**

Por el IMSS.

Nombre	Área	Firma	Rúbrica
Lic. Patricia Facio Juárez	Titular de la División de Bienes No Terapéuticos		
Mtro. Carlos Andrés Rodríguez Pacheco	Coordinador Técnico A adscrito a la División de Bienes No Terapéuticos		
Lic. Elizabeth Cobián Torres	Representante del Centro Nacional de Capacitación y Calidad IMSS-SNTSS (Área Técnica)		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00523-001

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México a 20 de diciembre de 2022
Oficio No. 095801 800200/133
Asunto: Designación del Administrador del Contrato

MAESTRO

AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHE WAITE

Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios

Presente

Por medio del presente oficio y en referencia al procedimiento de Adquisición de Box lunches, le comento que el Administrador del Contrato será un servidor. Le comunico también que este Contrato se refiere a la adquisición de Box lunches que se proporcionan a trabajadores y directivos que acuden a cursos y talleres de capacitación, en el Centro Nacional de Capacitación y Calidad, el cual cuenta para el ejercicio 2023, con un presupuesto anual autorizado en la partida presupuestal 42060802 "Preparación de Alimentos" por un importe de \$1,811,250.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior con base en el inciso III Bis del artículo 2 del Reglamento de la LAASSP, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2022.

Con las muestras más sinceras de afecto y respeto, me despido de usted.

Atentamente,

Rafael Maavad Abud
Director

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00523-001

ANEXO 5 (CINCO)

**"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU
CONSULTA EN COMPRANET"**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



2023
**Francisco
VILLA**

SIN TEXTO